



Subdepartamento Control del Seguro
JCP /gbo



RESOLUCION EXENTA 8D/N° 00345

**MAT: Regulariza cobranza por atención
asegurada Rosa Miranda Muñoz.**

Temuco

12 FEB. 2014

VISTO:

La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20-01-2011, 3.2D N° 6227 del 23 de Octubre de 2012; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Ciudadana 787733 presentada por Doña Rosa Miranda Muñoz y en donde reclama que "el Laboratorio Tecnomedic no le aceptó el Bono Fonasa para el examen Proteínas con técnica de Electroforesis, cobrándole un valor particular de \$15.000.

2. El registro de Bonos de Atención de Salud (BAS) por RUT del beneficiario, en donde se detalla el Bono N° 312351829 por la prestación 03.02.061, a nombre de la entidad Carrasco Badilla Sociedad Limitada RUT 87.767.700-1, emitido con fecha 29 de Enero de 2014.

3. La Boleta de Ventas y Servicios N° 055900, emitido con fecha 29 de Enero de 2014 por la Entidad Carrasco Badilla Sociedad Limitada, por concepto de cobro particular de prestación 03.02.061 (Proteínas, Electroforesis).

4. Visita realizada el día 07 de Febrero de 2014 al laboratorio en cuestión, corroborándose la realización de la prestación 03.02.061 a Doña Rosa Miranda Muñoz, además del cobro particular de la misma.

5. El punto 6.1 letra e) de la Norma Técnico Administrativa del Fondo Nacional de Salud, y en donde se señala; "Los profesionales y entidades inscritos en la Modalidad de Libre Elección, estarán por este sólo hecho obligados a cobrar, como máximo, por las prestaciones de salud efectuadas a los beneficiarios de la ley, el valor que esas prestaciones tengan asignadas en el Arancel vigente a la fecha en que fueron efectivamente otorgadas.





6. El punto 30.1 letra i) de la Norma Técnico Administrativa del Fondo Nacional de Salud, donde se señala que para los efectos del ejercicio de la Modalidad de Libre Elección, de la aplicación del Arancel y de las Normas Técnico Administrativas, constituye infracción "Cobro de atención como particular a beneficiarios de FONASA a excepción de lo indicado en el punto 6.2 letra e) de esta norma".

7. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

RESUELVO:

1. La entidad Carrasco Badilla Sociedad Limitada, deberá devolver el valor de \$15.000, por concepto de cobro particular por prestación 03.02.061 de acuerdo a lo señalado en los Considerando de la presente Resolución, dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la misma.

2. La entidad deberá hacer llegar al Subdepto Control del Seguro de la Dirección Zonal Sur de FONASA, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de los Resuelvo de esta Resolución, según corresponda.

3. La entidad Carrasco Badilla Sociedad Limitada, deberá establecer los resguardos para evitar que la situación presentada ocurra nuevamente, de modo de evitar incurrir en infracciones sancionables.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme

Distribución :

- * Carrasco Badilla Sociedad Limitada, Urmeneta #790 oficina 201.
- * Subdepto. Control del Seguro DZS
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)



MINISTERIO DE SALUD
FONASA
Dirección Zonal Sur

